



DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: BBIO - 00546/2023

Talcahuano, 10/ 10/ 2023

VISTOS:

Lo Informado por el Encargado de Control de Cuotas Regional del Biobío, mediante Memorándum Técnico Control de Cuotas N° 12 de fecha 10 de octubre de 2023 y Memorándum Técnico Control de Cuotas N° 11 de fecha 6 de octubre de 2023; la Resolución Exenta N° BBIO-544/2023 de fecha 6 de octubre de 2023 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; Resolución Exenta N° 2775 de 30 de diciembre de 2022 del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 2004 de 13 de mayo de 2019 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y la Resolución N° 7 del año 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de estas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta N° 2004 de 13 de mayo de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales dando los avisos de cierre en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

Que, mediante la Resolución Exenta N°2275 de fecha 30 de diciembre de 2023 citada en vistos, se estableció la distribución de la cuota de captura de la pesquería de Bacalao de profundidad Artesanal Regiones de Ñuble y Biobío, para ser extraídas en el periodo comprendido entre agosto y diciembre de 2023.

Que, el Encargado de Control de Cuotas Regional del Biobío, mediante Memorándum Técnico de Control de Cuotas N° 11 de fecha 6 de octubre de 2023, informó que, de acuerdo a los antecedentes extractivos, al volumen desembarcado a la fecha y proyecciones de pesca, dicho recurso habría completado la cuota asignada a las naves inscritas en la pesquería de Bacalao de profundidad sector artesanal en las Regiones de Ñuble y Biobío.

Que, en razón de lo anterior por Resolución Exenta N° BBIO-544/2023 del 6 de octubre de 2023, se procedió al cierre de la señalada cuota, suspendiéndose la actividad extractiva a partir de las 00:01 horas del 10 de octubre de 2023, permitiéndose la recalada hasta las 23:59 horas del 11 de octubre de 2023.

Que, con posterioridad al cierre, a partir de información aportada por los armadores de las naves inscritas en la pesquería de Bacalao de profundidad sector artesanal en las Regiones de Ñuble y Biobío, se evidenció que la actividad extractiva de la citada flota resultó menor a las proyecciones realizadas y que motivaron el cierre de la citada cuota.

Que atendido lo anterior, las naves inscritas en la pesquería de Bacalao de profundidad sector artesanal en las Regiones de Ñuble y Biobío cuentan con saldo disponible en su cuota, por lo que se ordenará en lo resolutivo dejar sin efecto la Resolución Exenta N° BBIO-544/2023 del 6 de octubre de 2023 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura de la Región del Biobío, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 19880.

RESUELVO:

1.- **DÉJESE SIN EFECTO** la Resolución Exenta N° BBIO-544/2023 del 6 de octubre de 2023 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura de la región del Biobío que declaró el cierre de cuota asignada de Bacalao de profundidad Artesanal Regiones de Ñuble y Biobío, para ser extraídas en el periodo comprendido entre agosto y diciembre de 2023, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

2.- Notifíquese de la presente Resolución a los administrados, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación.

3.- Transcríbese la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la Armada, de forma de tener un efectivo cumplimiento de esta medida.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE. "POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"



SERGIO IVAN OYARZUN MUNDACA
DIRECTOR REGIONAL DEL BIOBÍO (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

VAC

Distribución:

Dirección Regional de Biobío